

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA
ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL.

0028 / 2025
DECRETO EXENTO N° _____/

VALPARAISO, 07 de enero de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regularizar por medio del presente Decreto, el convenio de colaboración celebrado entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Dirección Nacional del Servicio Civil.
2. Correo electrónico de fecha 06 de enero de 2025, de Margarita Baxman Muñoz secretaria de Rectoría, a la Directora Jurídica.
3. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 30 del inciso 3º del D.F.L. N° 14 de 2023 y Decreto Supremo N° 163 de 2022, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** y la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y
DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Valparaíso, a 02 de diciembre de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT: 70.754.700-6, representada por su rector, don **CARLOS GONZÁLEZ MORALES**, cédula nacional de identidad y Rut. N° 6.620.952-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Playa Ancha N° 850, comuna de Valparaíso, en adelante la "Universidad", y la **DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, RUT N° 65.290.590-0, servicio público representada por don **FELIPE MELO RIVARA**, cédula nacional de identidad y Rut. N° N°10.359.215-1, domiciliado en **Morandé N° 115, Santiago**, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC) tiene como misión: "Fortalecer la función pública y contribuir a la modernización del Estado a través de la implementación de políticas de gestión y desarrollo de funcionarios y directivas idóneas, motivadas, empáticas, diversas, integrales e innovadoras.
2. Que, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación es una Institución de Educación Superior del Estado, que se reconoce como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines esenciales son el cultivo, transmisión e incremento del saber. Su campo especial de atención es la docencia, la investigación y la extensión de disciplinas relacionadas con la educación y la cultura. Todas las áreas se complementan y potencian mutuamente en el desarrollo de la docencia de pregrado y postgrado, la investigación y vinculación con el medio. Si bien la docencia de pregrado ocupa un papel central en las actividades de la Universidad, ella está concebida como una entidad compleja por su compromiso con el desarrollo de la región de Valparaíso. En la formación de postgraduados/as, profesionales y técnicos, se privilegia la calidad y está orientada a que sus egresados/as logren adaptarse a contextos diversos y dinámicos a través de un perfil humanista, analítico, crítico y creativo. La generación de conocimiento es entendida en el concepto más amplio de investigación, desarrollo e innovación y de creación artística como un medio de desarrollo cultural. La Universidad promueve la construcción de una sociedad más inclusiva y democrática, evidenciando una importante vocación social en sus tareas propias.

SERVICIO CIVIL

3. Que, en virtud de lo anterior, las partes tienen objetivos comunes en el ámbito de la Educación, concuerdan en la necesidad de contribuir a la creación y ejecución de programas de colaboración sistemática a fin de promover e impulsar procesos que beneficien a ambas instituciones y sus integrantes.

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado, es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N° 35.073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

SE ACUERDA:

PRIMERO: OBJETIVO

El objeto del presente convenio marco de colaboración es establecer las condiciones generales entre ambas instituciones destinado a desarrollar relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, especialmente en el ámbito del desarrollo de iniciativas de formación y difusión, tendientes a la atracción y retención de talentos en el Estado relacionados con el área de Educación para directores de Establecimientos Educativos así como cargos de Alta Dirección Pública.

SEGUNDO: ALCANCES

Las partes acuerdan privilegiar e impulsar acciones y objetivos tendientes a fortalecerse mutuamente. Entre las acciones a realizar se incluyen actividades de investigación, postgrado y vinculación con el medio, tales como acciones de vinculación académica a través de investigaciones, prácticas, trabajos de síntesis, trabajos de grado y tesis, asistencia técnica, sistematización de experiencias; junto a la extensión universitaria, a través de charlas, talleres, seminarios, congresos, conferencias; y la comunicación estratégica, con énfasis en acciones relacionadas con disciplinas del campo educativo la educación.

SERVICIO CIVIL

Con el fin de favorecer la calidad de las actividades que se desarrollen a partir de esta alianza de colaboración, previo acuerdo de las partes, ambas pueden propiciar el préstamo del uso de espacios físicos para actividades de investigación, docencia, extensión como otras que, de común acuerdo consideren pertinentes para el desarrollo de las actividades previamente acordadas.

De igual forma, las partes acuerdan que las acciones a desarrollar pueden ser de carácter virtual y/o presencial, y serán determinadas de común acuerdo.

Además, serán materia del presente convenio las prácticas tempranas, prácticas profesionales de las carreras de pedagogía y áreas disciplinares del pregrado, incluyendo las carreras técnicas impartidas por la Universidad, acorde a las disponibilidades especiales, así como de recursos físicos y tecnológicos con que cuente la Dirección Nacional del Servicio Civil.

TERCERO: PROTOCOLO ESPECÍFICO

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados denominados "**Protocolos Específicos**" referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo, una vez que hayan sido aprobados por el acto administrativo correspondiente.

Los **Protocolos Específicos** mediante los cuales se pondrá en práctica el presente convenio, asumirán la forma de Anexos, en los que se determinarán los siguientes aspectos:

- a. Definición de los objetivos y alcances del presente convenio de colaboración.
- b. Aportes al convenio de colaboración tanto por parte de la Universidad como de la Dirección Nacional del Servicio Civil
- c. Descripción del programa de trabajo, con identificación de las distintas fases, actividades y su cronograma general.
- d. Designación escrita de un/a responsable, de cada una de las partes firmantes del Protocolo.

CUARTO: PLAN DE TRABAJO

Para la puesta en marcha, control, seguimiento, y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros Protocolos Específicos que al amparo del mismo se celebren, cada parte designará formalmente dos responsables, que represente a la respectiva Institución en este Convenio.

Los/as responsables deberán elaborar el **Plan de trabajo anual** y **evaluar su cumplimiento**. Asimismo, deberán hacer seguimiento a los programas y actividades que las partes acuerden,

SERVICIO CIVIL

informando periódicamente a las autoridades acerca de los resultados obtenidos y de las dificultades y obstáculos para la ejecución del plan de trabajo.

En caso de generar un proyecto bajo el presente convenio, las partes deberán contemplar al menos los siguientes elementos: descripción del proyecto, objetivos, destinatarios, duración, responsables, presupuestos y fuentes de financiamiento, en el caso de que las actividades o acciones que se desarrollen lo requieran.

QUINTO: RECURSOS

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto ni compromiso presupuestario para las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, los aportes económicos que genere la colaboración, serán evaluados y acordados, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los Protocolos Específicos en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

En ambos casos, las acciones que se realicen o concreten en este sentido, se deben realizar respetando siempre el marco normativo que rige a las Instituciones Públicas.

SEXTO: LEY N°21.369

Ambas partes contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción.

A fin de cumplir con lo anterior, el o la encargada del área, según corresponda, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, se compromete a que las personas que se desempeñen en la institución, tengan o no la condición de supervisor en el marco de este Convenio, mantengan una conducta respetuosa de la dignidad de los y las estudiantes, docentes o profesionales de la Universidad. Igual situación de respeto con los funcionarios/as de la Dirección Nacional del Servicio Civil deberá ser llevada a cabo por parte de integrantes de la Universidad. La infracción a esta disposición será causal suficiente para que la Universidad y/o la Dirección Nacional del Servicio Civil pongan término unilateralmente el presente convenio.

Por su parte se entienden formar parte de este convenio las disposiciones de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior que sean pertinentes. Asimismo, forman parte de él, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género contenidas en los Decretos Exentos N° 0923/2022 y 0924/2022, y sus eventuales modificaciones.

SERVICIO CIVIL

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una duración de un año, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo renovarse automáticamente por períodos de igual duración si ninguna de las partes resuelve poner término. En caso de que alguna de las partes manifieste la intención de no renovar automáticamente el presente convenio, bastará con una notificación por escrito a su contraparte, 15 días hábiles antes de su vencimiento.

En todo caso ambas partes podrán poner término al presente convenio, dando aviso por escrito a la contraparte definida, con 15 días hábiles de anticipación, si durante su vigencia no se han realizado actividades de ninguna naturaleza al amparo del mismo, a través de una carta certificada dirigida a la otra parte, o correo electrónico.

Ambas partes se comprometen a dar término a las actividades que están en curso, de la mejor manera, sin afectar a los estudiantes ni el desarrollo de las actividades de ambas instituciones.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos para cada una de las partes.

PERSONERÍAS JURÍDICAS

La personería del Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, don **CARLOS GONZÁLEZ MORALES**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, consta en el Decreto Supremo N°163/2022 del Ministerio de Educación.

La personería del don **FELIPE MELO RIVARA** para representar a la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, consta en Decreto Supremo N° 427/2022, del Ministerio de Hacienda.



Felipe Melo Rivara
Director Nacional
Dirección Nacional del Servicio Civil



Firmado digitalmente
por **CARLOS IVAN
GONZALEZ MORALES**
Fecha: 2025.01.06
16:19:45 -03'00'

Carlos González Morales
Rector
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la
Educación

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente por CARMEN
GLORIA ZAVALA SANINO
Nombre de reconocimiento (DN):
CN=CARMEN GLORIA ZAVALA
SANINO, O=CARMEN ZAVALA
SANINO, OU=UNIVERSIDAD DE
PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN, C=CL



Firmado digitalmente
por **CARLOS IVAN
GONZALEZ MORALES**
Fecha: 2025.01.14
12:38:14 -03'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR

DISTRIBUCIÓN: Rectoría/ Auditoría Interna/ Administración y Finanzas/ Tesorería/ Contabilidad/ Presupuesto/ DGVM/ Oficinas de la Universidad/ Asesoría Jurídica.

CGM/NJV/pzb.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y
DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Valparaíso, a 02 de diciembre de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT: 70.754.700-6, representada por su rector, don **CARLOS GONZÁLEZ MORALES**, cédula nacional de identidad y Rut. N° 6.620.952-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Playa Ancha N° 850, comuna de Valparaíso, en adelante la "Universidad", y la **DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, RUT N° 65.290.590-0, servicio público representada por don **FELIPE MELO RIVARA**, cédula nacional de identidad y Rut. N° N°10.359.215-1, domiciliado en **Morandé N° 115, Santiago**, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC) tiene como misión: "Fortalecer la función pública y contribuir a la modernización del Estado a través de la implementación de políticas de gestión y desarrollo de funcionarios y directivas idóneas, motivadas, empáticas, diversas, integrales e innovadoras.
2. Que, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación es una Institución de Educación Superior del Estado, que se reconoce como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines esenciales son el cultivo, transmisión e incremento del saber. Su campo especial de atención es la docencia, la investigación y la extensión de disciplinas relacionadas con la educación y la cultura. Todas las áreas se complementan y potencian mutuamente en el desarrollo de la docencia de pregrado y postgrado, la investigación y vinculación con el medio. Si bien la docencia de pregrado ocupa un papel central en las actividades de la Universidad, ella está concebida como una entidad compleja por su compromiso con el desarrollo de la región de Valparaíso. En la formación de postgraduados/as, profesionales y técnicos, se privilegia la calidad y está orientada a que sus egresados/as logren adaptarse a contextos diversos y dinámicos a través de un perfil humanista, analítico, crítico y creativo. La generación de conocimiento es entendida en el concepto más amplio de investigación, desarrollo e innovación y de creación artística como un medio de desarrollo cultural. La Universidad promueve la construcción de una sociedad más inclusiva y democrática, evidenciando una importante vocación social en sus tareas propias.

3. Que, en virtud de lo anterior, las partes tienen objetivos comunes en el ámbito de la Educación, concuerdan en la necesidad de contribuir a la creación y ejecución de programas de colaboración sistemática a fin de promover e impulsar procesos que beneficien a ambas instituciones y sus integrantes.

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado, es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N° 35.073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

SE ACUERDA:

PRIMERO: OBJETIVO

El objeto del presente convenio marco de colaboración es establecer las condiciones generales entre ambas instituciones destinado a desarrollar relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, especialmente en el ámbito del desarrollo de iniciativas de formación y difusión, tendientes a la atracción y retención de talentos en el Estado relacionados con el área de Educación para directores de Establecimientos Educativos así como cargos de Alta Dirección Pública.

SEGUNDO: ALCANCES

Las partes acuerdan privilegiar e impulsar acciones y objetivos tendientes a fortalecerse mutuamente. Entre las acciones a realizar se incluyen actividades de investigación, postgrado y vinculación con el medio, tales como acciones de vinculación académica a través de investigaciones, prácticas, trabajos de síntesis, trabajos de grado y tesis, asistencia técnica, sistematización de experiencias; junto a la extensión universitaria, a través de charlas, talleres, seminarios, congresos, conferencias; y la comunicación estratégica, con énfasis en acciones relacionadas con disciplinas del campo educativo la educación.

Con el fin de favorecer la calidad de las actividades que se desarrollen a partir de esta alianza de colaboración, previo acuerdo de las partes, ambas pueden propiciar el préstamo del uso de espacios físicos para actividades de investigación, docencia, extensión como otras que, de común acuerdo consideren pertinentes para el desarrollo de las actividades previamente acordadas.

De igual forma, las partes acuerdan que las acciones a desarrollar pueden ser de carácter virtual y/o presencial, y serán determinadas de común acuerdo.

Además, serán materia del presente convenio las prácticas tempranas, prácticas profesionales de las carreras de pedagogía y áreas disciplinares del pregrado, incluyendo las carreras técnicas impartidas por la Universidad, acorde a las disponibilidades especiales, así como de recursos físicos y tecnológicos con que cuenta la Dirección Nacional del Servicio Civil.

TERCERO: PROTOCOLO ESPECÍFICO

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados denominados "**Protocolos Específicos**" referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo, una vez que hayan sido aprobados por el acto administrativo correspondiente.

Los **Protocolos Específicos** mediante los cuales se pondrá en práctica el presente convenio, asumirán la forma de Anexos, en los que se determinarán los siguientes aspectos:

- a. Definición de los objetivos y alcances del presente convenio de colaboración.
- b. Aportes al convenio de colaboración tanto por parte de la Universidad como de la Dirección Nacional del Servicio Civil
- c. Descripción del programa de trabajo, con identificación de las distintas fases, actividades y su cronograma general.
- d. Designación escrita de un/a responsable, de cada una de las partes firmantes del Protocolo.

CUARTO: PLAN DE TRABAJO

Para la puesta en marcha, control, seguimiento, y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros Protocolos Específicos que al amparo del mismo se celebren, cada parte designará formalmente dos responsables, que represente a la respectiva Institución en este Convenio.

Los/as responsables deberán elaborar el **Plan de trabajo anual y evaluar su cumplimiento**. Asimismo, deberán hacer seguimiento a los programas y actividades que las partes acuerden,

informando periódicamente a las autoridades acerca de los resultados obtenidos y de las dificultades y obstáculos para la ejecución del plan de trabajo.

En caso de generar un proyecto bajo el presente convenio, las partes deberán contemplar al menos los siguientes elementos: descripción del proyecto, objetivos, destinatarios, duración, responsables, presupuestos y fuentes de financiamiento, en el caso de que las actividades o acciones que se desarrollen lo requieran.

QUINTO: RECURSOS

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto ni compromiso presupuestario para las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, los aportes económicos que genere la colaboración, serán evaluados y acordados, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los Protocolos Específicos en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

En ambos casos, las acciones que se realicen o concreten en este sentido, se deben realizar respetando siempre el marco normativo que rige a las Instituciones Públicas.

SEXTO: LEY N°21.369

Ambas partes contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción.

A fin de cumplir con lo anterior, el o la encargada del área, según corresponda, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, se compromete a que las personas que se desempeñen en la institución, tengan o no la condición de supervisor en el marco de este Convenio, mantengan una conducta respetuosa de la dignidad de los y las estudiantes, docentes o profesionales de la Universidad. Igual situación de respeto con los funcionarios/as de la Dirección Nacional del Servicio Civil deberá ser llevada a cabo por parte de integrantes de la Universidad. La infracción a esta disposición será causal suficiente para que la Universidad y/o la Dirección Nacional del Servicio Civil pongan término unilateralmente el presente convenio.

Por su parte se entienden formar parte de este convenio las disposiciones de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior que sean pertinentes. Asimismo, forman parte de él, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género contenidas en los Decretos Exentos N° 0923/2022 y 0924/2022, y sus eventuales modificaciones.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una **duración de un año**, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, **pudiendo renovarse automáticamente por períodos** de igual duración si ninguna de las partes resuelve poner término. En caso de que alguna de las partes manifieste la intención de no renovar automáticamente el presente convenio, bastará con una notificación por escrito a su contraparte, 15 días hábiles antes de su vencimiento.

En todo caso ambas partes podrán poner término al presente convenio, dando aviso por escrito a la contraparte definida, con 15 días hábiles de anticipación, **si durante su vigencia no se han realizado actividades** de ninguna naturaleza al amparo del mismo, a través de una carta certificada dirigida a la otra parte, o correo electrónico.

Ambas partes se comprometen a dar término a las actividades que están en curso, de la mejor manera, sin afectar a los estudiantes ni el desarrollo de las actividades de ambas instituciones.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos para cada una de las partes.

PERSONERÍAS JURÍDICAS

La personería del Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, don **CARLOS GONZÁLEZ MORALES**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, consta en el Decreto Supremo N°163/2022 del Ministerio de Educación.

La personería del don **FELIPE MELO RIVARA** para representar a la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, consta en Decreto Supremo N° 427/2022, del Ministerio de Hacienda.



Felipe Melo Rivara
Director Nacional
Dirección Nacional del Servicio Civil

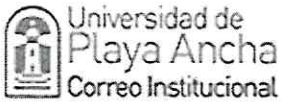


Firmado digitalmente
por CARLOS IVAN
GONZALEZ MORALES
Fecha: 2025.01.06
16:19:45 -03'00'

Carlos González Morales
Rector
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la
Educación



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://digital.serviciocivil.cl/validar/?212888329sf2kH7GsGKTfkYmj>



Pamela Carolina Zamora Baez <pamela.zamora@upla.cl>

FIRMADO Convenio con la Dirección Nacional del Servicio Civil

Margarita Cristina Baxman Muñoz <mbaxman@upla.cl>

6 de enero de 2025, 17:53

Para: Constanza Del Pilar Zavala Soto <constanzazavala@upla.cl>

Cc: Carlos Ivan Gonzalez Morales <cigm@upla.cl>, ANAIZA VANNIA ESPINACE ESPINOZA <anaiza.espinace@upla.cl>, Asesoría jurídica <juridica@upla.cl>, Pamela Carolina Zamora Baez <pamela.zamora@upla.cl>, Nicole Sunset Johnson Vicencio <nicole.johnson@upla.cl>

Estimada Constanza,
junto con saludar, remito autorizado por el Rector y firmado el Convenio de Colaboración con la Dirección Nacional del Servicio Civil para su tramitación.
Atentamente,



Margarita Baxman M.
Secretaria Ejecutiva
Rectoría
mbaxman@upla.cl

Teléfono: +56993071002

Síguenos:



Estimada Margarita se da VB a Convenio Dir Nacional del Servicio Civil
Atentamente

Prof.: Carlos González Morales
Rector
Universidad de Playa Ancha
www.upla.cl

El lun, 6 ene 2025 a las 16:07, Constanza Del Pilar Zavala Soto (<constanzazavala@upla.cl>) escribió:
Margarita

Adjunto convenio con la firma de la contraparte, a fin de gestionar la de nuestro Rector. Tiene nuestro VB.



Constanza Zavala S.
Directora Jurídica
Asesoría Jurídica
constanzazavala@upla.cl

Teléfono: +56322205868

Anexo: 5868

Síguenos:



----- Forwarded message -----

De: **ANAIZA VANNIA ESPINACE ESPINOZA** <anaiza.espinace@upla.cl>

Date: lun, 6 ene 2025 a las 16:02

Subject: Re: Solicitud de revisión y VB° Convenio con la Dirección Nacional del Servicio Civil

To: Constanza Del Pilar Zavala Soto <constanzazavala@upla.cl>